



Ibagué - Tolima, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: [73001-40-22-701-2015-00590-00](#)

Clase de proceso: Ejecutivo Singular.

Demandante: Banco BCSC S.A.

Demandado: Luz Dary Sierra Góngora

De conformidad a la petición allegada por la apoderada de la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por el **Banco BCSC S.A.** contra **Luz Dary Sierra Góngora** por **pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 00130363549600123340, No. 00130363569600125154, No. 4504074053617690 y No. 5187614053617645.**

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. *Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: Determinar el **DESGLOSE** de los pagarés, títulos valores base de ejecución. Entréguese a la demandada con las constancias pertinentes.

CUARTO: No condenar en costas procesales a las partes.

QUINTO: **EJECUTORIADA** la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN JOSE PELAEZ SANCHEZ

Juez